



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00398-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P, NIT 890.101.691-2,
DEMANDADO: MAVIS JOSEFINA MENA MONTENEGROC.C No, 40.822.031

INFORME SECRETARIAL – Catorce (14) de junio de 2022

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que tiene cuenta con solicitud de medidas previas. Sírvasse Proveer

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

SOLEDAD, - Catorce (14) de junio de 2022

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se decrete medidas cautelares, que, al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

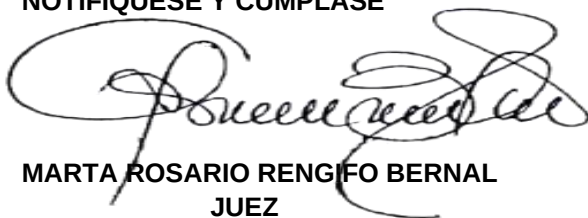
En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del inmueble Sin dirección "El Olivo" Corregimiento de Mingueo, Riohacha, La Guajira identificado con matrícula inmobiliaria No. 210-2278 de propiedad del demandado **MAVIS JOSEFINA MENA MONTENEGROC.C No, 40.822.031**. Líbrese oficio por conducto secretarial.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado COMPRA Y VENTA DE CHATARRA EL MANGO MINGUEO, ubicado en Calle 3 #4 - 89 Mingueo en el municipio de Dibulla, La Guajira, e identificado con matrícula mercantil No. 118396 de propiedad del demandado **MAVIS JOSEFINA MENA MONTENEGROC.C No, 40.822.031**. Conforme se indicó en la solicitud. Líbrese oficio a la Cámara De Comercio respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría
del Juzgado a las
Soledad, __ __
LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f414378b417da29989dec760bea02971952b6a722ad6c80fa20c14fd5fb1be66**

Documento generado en 14/06/2022 08:40:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>